



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 108, correspondiente al día 18 de Abril de 1935, se halla inserto lo siguiente:

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Orden Circular

Excmo. Sr.: El Presidente de la Comisión interministerial encargada de la reforma del Código de la Circulación se dirige a esta Presidencia con fecha de hoy, exponiendo la conveniencia de dar urgente publicidad, si la Superioridad lo estima acertado, a la nueva redacción de los artículos 220 y 224 del expresado Código, en evitación de perjuicios a los interesados, y en tanto se somete al Gobierno la totalidad de la reforma de dicho Cuerpo legal, que se halla en estudio actualmente; y estimando atendibles las consideraciones formuladas por dicha Comisión interministerial.

Esta Presidencia ha tenido a bien aceptar la citada propuesta y que los aludidos preceptos, que habrán de ser incorporados al nuevo Código, una vez ultimada su revisión, queden redactados en la forma siguiente:

«Artículo 220. Peso máximo total (vehículo cargado), 10.000 kilogramos.

Anchura máxima (incluida la carga), medida entre las partes más salientes de cada lado, excluyendo espejo retrovisor e indicador de dirección, 2,50 metros.

Altura máxima (incluida la carga), también para vehículos de viajeros, sin asientos a riba (baca) o con asientos en imperial cubierto, 4,40 metros.

Altura máxima del piso de la baca en el caso de vehículos para viajeros que lleven asientos descubiertos en su parte superior, 3,20 metros.

Artículo 224. En los automóviles destinados al servicio público para transporte colectivo de viajeros, tanto en servicio urbano como en servicio interurbano o de línea, los asientos destinados a los viajeros tendrán las siguientes dimensiones mínimas: Ancho del asiento (por persona), 0,45 metros.

Profundidad del asiento (distancia entre dos planos verticales que pasen por las partes más salientes del respaldo y del asiento), 0,42 metros.

Asientos de igual orientación. Distancia entre dos asientos consecutivos (medida horizontal en su parte superior, entre el dorso de un respaldo y la cara útil del siguiente, o sea el espacio libre entre respaldos), 0,77 metros.

Pasillo entre dos asientos consecutivos (medido horizontalmente entre el canto de un asiento y el plano vertical que pasa por la parte más saliente del dorso del respaldo que tiene delante), 0,35 metros.

Asientos que se enfrentan. Distancia entre asientos (medida horizontalmente entre los planos verticales que pasan por las partes más salientes de las caras útiles de su respaldo), 1,30 metros.

Pasillos centrales (de tránsito), 0,35 metros.

Pasillo (de tránsito frente a la puerta), 0,50 metros.  
Servicio urbano.—Altura del techo al suelo interior: en el piso bajo, 1,82 metros; en el piso alto, 1,75 metros.

Altura del techo en los pasillos de tránsito: en el piso bajo, 1,82 metros; en el piso alto, 1,75 metros.

Servicio interurbano.—Altura del techo al suelo interior, 1,65 metros.

Altura del techo en los pasillos de tránsito, 1,65 metros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de Abril de 1935.—Alejandro Lerroux.

Señor Ministro de... Señores...

1757

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

El cargo de Juez Municipal de Torrecillas de los Angeles, partido judicial de Hoyos, ha sido solicitado por don Jesús Sánchez de Cáceres, don Ambrosio Domínguez Hierro y don Faustino Simón Martín.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, a los efectos de las reclamaciones que contra dichos

solicitantes puedan formularse en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 18 de Abril de 1935.—El Secretario de Gobierno, Rafael Pajarón.

1770

### SALA DE CIVIL

#### Edicto

La Sala expresada, ha dictado, en el pleito de que se hará mención, la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son como siguen:

#### Sentencia núm. 125

En la ciudad de Cáceres a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

En el juicio sobre desahucio de la finca rústica denominada «Pizarroso el Grande», procedente del Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, promovido por doña María del Carmen Castilla y Orellana, propietaria, mayor de edad, viuda y vecina de dicha ciudad, representada esta instancia por el Procurador don Cipriano Campillo López y dirigida por el Letrado don José Álvarez Imaz, contra el Sindicato Agrícola de Nuestra Señora de la Asunción, de Jarai cejo, representado por el Procurador don Elpidio Solís Borrella y dirigido por el Letrado don Marcelino González Haba, pendiente en la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en apelación de la sentencia dictada en expresado juicio.

#### Fallamos

Que con expresa imposición de costas de esta segunda instancia a los apelantes, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en quince de Diciembre último dictó el Juez de Primera Instancia de Trujillo, por la que declaró no haber lugar al desahucio de la finca «Pizarroso el Grande», instado por

doña María del Carmen Castillo y Orellana, contra el Sindicato Católico Agrícola de Nuestra Señora de la Asunción, de Jarai cejo, imponiendo al Sindicato demandado al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, y una vez firme, remítanse los autos con certificación de la misma, al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Isern.—Joaquín Domínguez.—Tomás Aguilera.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia a los socios del Sindicato Agrícola de Nuestra Señora de la Asunción, de Jarai cejo, que no han comparecido, expido el presente edicto en Cáceres a primero de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—Visto bueno, el Presidente, Vicente R. Redondo.

(90=36 pstas.)

3891

## Juzgados

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita al inculpado Manuel

Castro Benito, de 27 años, hijo de Gregorio y Brigida, casado, jornalero, para que a término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, al objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 63 del año actual, por el delito de hurto de explosivos.

Dado en Cáceres a 13 de Abril de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1664

## HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día veinticinco de Mayo próximo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública de las fincas que a continuación se reseñan, las cuales han sido embargadas en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Elías Antón Mahillo, contra don Felipe Pérez Pérez (menor) y don Simón Martín Hernández, como de la propiedad de este último, sobre pago de mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos y mil más para intereses y costas.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma, que antes de hacer posturas habrán de consignar en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que cada una de las fincas ha sido justipreciada; que tales cantidades servirán de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de su avalúo; que pueden hacerse ofertas por unidades o a la totalidad de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles que se sacan a subasta

Primero. Huerta al sitio de la Cañadilla, del término municipal de Gargantilla, cabida treinta y un áreas y veinte centiáreas; linda al Saliente y Norte, con calleja pública; Mediodía, otra de Domingo Rosado, y Poniente, otra de Juan Martín Sánchez; tasada en cinco mil pesetas.

Segundo. Prado al sitio de los Mijars, de igual término, y cabida fanega y media, equivalentes a cuarenta áreas y treinta y una centiáreas, siendo la ter-

cera parte de otro que fué de Pedro Carril Hernández; lindando éste hoy, como finca independiente, al Este, con la de Agustín Peña; al Sur, con la de Lorenzo Hernández; al Oeste, otra de Nicolás Hernández Carril, y Norte, con la de Santiago Sánchez; tasado en setecientas pesetas; y

Tercero. Casa en el pueblo de Gargantilla y su calle Mayor, señalada con el número veinte, de doce metros cuadrados de superficie; linda por derecha entrando, con calle pública; izquierda, con casa de Blas Pérez, y espalda, otra de Ramón Martín; tasada en cuatro mil pesetas.

Dado en Hervás a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Almazán Francos.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

(88=34'20 pstas.) 1741

## HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día 20 de Mayo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública de los inmuebles que a continuación se reseñan, los cuales, como propios del ejecutado, han sido embargados en el expediente sobre exacción de la multa de 500 pesetas, impuesta con fecha 7 de Febrero de 1934, por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, al vecino de Marchagaz, Celedonio Puertas Talaván.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma, que antes de hacer posturas habrán de consignar en este Juzgado el 10 por 100 de las cantidades en que las fincas han sido justipreciadas; que tales sumas servirán de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de su avalúo; que no existen títulos; y, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes a las responsabilidades perseguidas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles que se sacan a subasta

1.º Un huerto al sitio del «Bogón», término municipal de Marchagaz, cabida medio celemin, equivalente a un área y treinta y nueve y media centiáreas; linda por Saliente, Miguel Puertas; Mediodía y Norte, Anastasio Pínero, y Poniente, el regato; tasado en 85 pesetas.

2.º Un huerto, al sitio «Resenviejo», de mencionado término, con cuatro castaños y seis toconas, cabida un celemin, equivalente a dos áreas y setenta y nueve centiáreas; linda por Sa-

liente, con Paulino Peñasco; Mediodía, Marcial Gordo, y Poniente y Norte, Celedonio Puertas; tasado en 200 pesetas.

3.º Diecinueve castaños y ocho toconas, al mismo sitio y contiguo al huerto anterior, en tierra propia, de cabida tres celemines, equivalentes a ocho áreas y treinta y siete centiáreas; que linda por Saliente y Mediodía, con la finca descrita en segundo lugar; Poniente, Miguel Puertas, y Norte, Fermín Batuecas; tasado en 115 pesetas.

4.º Tres castaños y varios alcornoques, al sitio del «Rozo», de repetido término, en tierra propia, de cabida un celemin, equivalente a dos áreas y setenta y nueve centiáreas; linda por Saliente, Luciano Sánchez; Mediodía y Poniente, Francisco Puertas, y Norte, Miguel Puertas; tasado en 140 pesetas.

Dado en Hervás a 4 de Abril de 1935.—Francisco Almazán Francos.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

1530

## ZORITA

Don Bernardino Gil Casillas, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa de Zorita.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso libre, por término de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma establecida por el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias.

Se hace constar que esta villa consta de 5.317 habitantes; que el nombrado no percibirá más derechos que los de Arancel, y que los concursantes deberán dirigir sus instancias debidamente reintegradas y documentadas a este Juzgado, perteneciente al partido judicial de Logrosán.

Zorita a 9 de Abril de 1935.—El Juez Municipal, B. Gil Casillas.—El Secretario, (ilegible).

1647

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra parda, pelada, de seis a siete años; un burro, pelado, castrado, rucio, de seis a siete años, y una burranca, rucia, de un año, de la pertenencia de Clemente Urdiales Saiguino, vecino de Torremocha; que fueron sustraídos la noche del 7 al 8 de los corrientes, de un chozo de la dehesa «La Golondrina», y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 73 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 14 de Abril de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1679

## HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la causa seguida en este Juzgado, con el número 87 de 1934, por el delito de homicidio frustrado, contra Alejandro García Gil, la Sala de lo Criminal de la Audiencia Provincial de Cáceres, dictó sentencia con fecha 18 de Febrero último, absolviendo libremente a referido procesado.

Lo que se hace público para que sirva de notificación al perjudicado en dicha causa Dámaso Castro Paz, vecino de Zarza de Granadilla y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Hervás a 13 de Abril de 1935.—Francisco Almazán.—El Secretario licenciado, Nicomedes G. Cañardo.

1665

## TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que instruyo con el número 59, del corriente año, por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los semovientes que a continuación se reseñan, propiedad de los vecinos Florencio Agudo y Francisco García Ruiz, desaparecidos el día 9 del actual mes, de la finca «Solaniña», del término de Ibañerando, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidas juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 12 de Abril de 1935.—Enrique Moreno.—El Secretario, P. H., Adaberto Villanueva.

S. ñas de las caballerías

Un burro capón, pelo rucio, de alzada 1'32, raza española, de siete años de edad, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra F., número 2.

Una burra, de cuatro años de edad, de alzada 1'31, pelo castaño, raza española, con hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra P., número 2.

1666

## GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una jumenta de doce años, de 1'12 metros de alta, capa castaña, raza española, con una lesión en el casco de la pata izquierda, mochina, rayada de mulo cruzado, remolino en ambos hijares, principio de calzada en ambos pies, propiedad del vecino de esta villa, Vicent Hurtado Darán,

y que en la noche de ayer le fué sustraída de las inmediaciones de la caseta ferroviaria número 133 bis, término de esta villa, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se hallare si en el acto no justifica su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 27 del corriente año.

Dado en Garrovillas a 14 de Abril de 1935.—Gabriel García Marco.—El Secretario, P. H., Pedro García.

1681

## CABRERO

## Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden del señor Juez de Primera Instancia de este partido de Plasencia, se anuncian las mismas para su provisión en propiedad, por el turno llamado libre, durante el plazo de quince días, contados desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los aspirantes a ellas pueden presentar en este Juzgado las instancias y demás documentos que olean pertinentes, siendo adjudicadas las mismas al solicitante de mayores méritos.

Cabrero a 8 de Abril de 1935.—El Juez municipal.—El Secretario accidental, Saturnino Sánchez.

1682

## Alcaldías

## CACERES

## Anuncio

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso de venta de refrescos, en el Paseo de Cánovas, dividido en dos partes independientes a partir del kiosco central, con los números uno y dos, designándose con el número uno la parte más próxima a la ciudad y con el número dos la más alejada; se anuncia dicho concurso por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina.

El concurso se celebrará el día siguiente hábil después de haber transcurrido los treinta días naturales de referencia, ante el señor Alcalde, con asistencia del señor Concejal que el Ayuntamiento designe y del Secretario, que dará fe del acto.

Para el bastanteo de poderes en caso de que los licitadores no

concurran por sí, sino por apoderados, se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio abierto en esta capital.

El arrendamiento de cada uno de ellos, será por cinco años, que empezarán a contarse desde el siguiente día en que se notifique el acuerdo de adjudicación definitiva.

La cantidad o tipo por que sale a concurso el expresado servicio, es el de quinientas cincuenta pesetas cada puesto, no admitiéndose proposiciones de cantidad inferior sino superior al tipo señalado.

Para optar al concurso, los licitadores deberán constituir como fianza provisional en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, la cantidad de cincuenta pesetas, elevándose a cien la definitiva que por cada puesto han de constituir los adjudicatarios, en el plazo de diez días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva para garantizar el contrato.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con el timbre correspondiente, en pliegos cerrados al señor Presidente de la mesa, el día señalado para la celebración del concurso y en dicho acto.

Los pliegos contendrán las proposiciones con arreglo al modelo adjunto, con el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del interesado licitador.

Cáceres, dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Antonio Silva.

## Modelo de proposición

Don....., ofrece al Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, ..... pesetas anuales (en letra y números), por la explotación de venta de refrescos y bebidas en el Paseo de Cánovas, puesto número....., aceptando las condiciones fijadas para la concesión.

Cáceres ..... de ..... de mil novecientos treinta y cinco.

(93=37'20 pstas.) 1777

## EL TORNO

## Anuncio

## Recuento general de Ganadería

Hallándose confeccionado el Recuento general de Ganadería del año actual, el cual ha de servir de base para la contribución territorial del año 1936, queda expuesto al público por el término de ocho días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen prudentes.

El Torno a 3 de Abril de 1935. El Alcalde, Tomás Sánchez.

1526

## CACERES

## Anuncio

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesiones celebradas el 6 de Febrero, 20 de Marzo anteriores y 10 del actual, acordó proveer por oposición una plaza de Médico-Tocólogo de este Municipio, con el haber anual de 4.000 pesetas, a cuyo fin y de conformidad con las disposiciones vigentes, se admiten solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas y durante tres meses que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los concursantes habrán de acreditar con títulos, testimonios o certificaciones, los extremos siguientes, y cuyos documentos han de venir en unión de sus instancias.

Primero. Estar en posesión de Título de Doctor o Licenciado en medicina.

Segundo. Títulos o certificados de la especialidad Tocológica.

Tercero. Ser español.

Cuarto. Carecer de antecedentes penales.

Quinto. Observar buena conducta.

Sexto. Resguardo de la Depositaria de este Ayuntamiento, de haber satisfecho 30 pesetas, por derecho de examen.

El Tribunal especial, estará constituido en la forma que indica la Norma 16 de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930, más un Médico de la especialidad Tocológica, y el programa, cuyo texto se publica a continuación, es el aprobado por la Dirección General de Sanidad en 4 de Marzo de 1931 y que insertó la «Gaceta de Madrid» del día 7 del mismo mes.

Los ejercicios orales se celebrarán en estas Casas Consistoriales, y el práctico, donde el Tribunal designe.

Cáceres a 15 de Abril de 1935.—El Alcalde, Antonio Silva.

1737

PROGRAMA.—Publicado por la Dirección general de Sanidad, en 4 de Marzo de 1931 (Gaceta del 7), para proveer por oposición plazas de Médicos Tocólogos municipales.

Primero. Pelvis, Estrecho superior, Excavación, Estrecho inferior, sus diámetros, Pelvimetría.

Segundo. Descripción de los órganos genitales externos e internos.

Tercero. Vasos y nervios del aparato genital, Vasos y ganglios linfáticos.

Cuarto. Mamas, Forma, Volumen, Estructura, Circulación e inervación de las mamas.

Quinto. Flora genital.

Sexto. Ovulación, Cuerpos amarillos, Menstruación, Relación entre la ovulación y la menstruación, Significación biológica de la menstruación, Menopausia, Higiene de la menstruación.

Séptimo. Fecundación, Mecanismo de la fecundación, Modificaciones del huevo después de la fecundación.

Octavo. Amnios, Líquido amniótico, Corión, Vexícula umbilical, Vexícula alantoides, Caducas, Placenta, Cordón umbilical.

Noveno. Modificaciones que determina el embarazo en el organismo en general y en los órganos genitales en particular.

Décimo. Caracteres del feto de término, Fisiología del feto.

Undécimo. Duración del embarazo, Diagnóstico en la primera y segunda mitad, Diagnóstico diferencial entre la primigravidad y multiparidad, Diagnóstico diferencial entre el embarazo y algunos procesos patológicos.

Duodécimo. Embarazo y parto múltiples.

Décimotercero. Procesos más frecuentes que tienen lugar durante el embarazo, Diagnóstico, Pronóstico y tratamiento.

Décimocuarto. Higiene del embarazo.

Décimoquinto. Preparación de la parturienta y del Tocólogo para la asistencia al parto.

Décimosexto. Estudio del parto, Modificaciones que determina el parto en el organismo en general y en el aparato genital en particular, Modificaciones ovulares, Bolsa de las aguas.

Décimoseptimo. Diagnóstico del parto, Curso, Duración, Asistencia en los diversos tiempos del parto.

Décimooctavo. Presentación y posiciones, Presentación de vértice, Su diagnóstico durante el embarazo y durante el parto.

Décimonoveno. Presentación de cara. Diagnóstico de la presentación de cara durante el embarazo y durante el parto.

Vigésimo. Presentación de nalgas, Diagnóstico de la presentación de nalgas durante el embarazo y el parto.

Veintiuno. Mecanismo del parto en general, Mecanismo en las distintas presentaciones.

Veintidós. Alumbramiento, Desprendimiento de la placenta, Expulsión total, Alumbramiento artificial, Técnica e indicaciones.

Veintitrés. De la anestesia en el parto normal, Técnica e indicaciones.

Veinticuatro. Aborto, Etiología, Sintomatología, Diagnóstico, Pronóstico y tratamiento, Parto prematuro y natural.

Veinticinco. Aborto artificial, Técnica, Indicaciones, Parto prematuro artificial, Indicaciones, Técnica del parto provocado.

Veintiséis. Puerperio, Modificaciones que tienen lugar en el aparato genital durante el puerperio, Higiene del puerperio.

Veintisiete. Embarazo ectópico, Localizaciones, Conducta del Tocólogo en estos casos.

Veintiocho. Distocias, Su clasificación, Pelvicaciones, Su clasificación, Mecanismo del parto en las pelvicaciones, Terapéutica general del parto en las pelvicaciones.

Veintinueve. Distocias, cuyas causas residen en las partes blandas, Distocias ureticas, Distocias de origen ovular, Diagnóstico, Pronóstico, Tratamiento.

Treinta. Distocias fetales, Distocias que dependen de los anejos fetales, Diagnóstico, Pronóstico, Tratamiento.

Treinta y uno. Accidentes durante el parto y el alumbramiento, Diagnóstico, Pronóstico y tratamiento.

Treinta y dos. Infecciones puerperales, Formas localizadas, Etiología, Patogenia, Diagnóstico, Pronóstico y tratamiento.

Treinta y tres. Infecciones puerperales generalizadas, Etiología, Patogenia, Diagnóstico, Pronóstico y tratamiento.

Treinta y cuatro. Grietas de los pezones, Mastitis, Diagnóstico y tratamiento.

Treinta y cinco. Ruptura artificial de las membranas, Dilatación artificial del cuello del útero, Cesárea vaginal, Dilatación de la vagina y episiotomía.

Treinta y seis. Forceps, Su historia, Descripción, Reglas generales para su aplicación, Aplicación de forceps en las distintas presentaciones.

Treinta y siete. De la versión, Versión por maniobras internas, externas y combinadas, Indicaciones.

Treinta y ocho. Sinfisiotomía, Pubiotomía, Indicaciones y técnica.

Treinta y nueve. Craniotomía, Craniotripsia, Basiotripsia, Indicaciones y técnica.

Cuarenta. Embriotomía cervical, Embriotomía córnica, Cleidotomía, Técnica e indicaciones.

Cuarenta y uno. Cuidados que requiere el recién nacido, Muerte aparente, Sus formas, Tratamiento, Cuidados que requieren los niños prematuros.

Cuarenta y dos. Lactancia materna, Lactancia mercenaria, Elección de nodriza, Reglas de la lactancia.

Cuarenta y tres. Lactancia mixta, Reglas e indicaciones.

#### Ejercicio práctico

El ejercicio práctico que ha de completar estas oposiciones, consistirá en la exploración y examen de una gestante, durante media hora, como máximo, exponiendo a continuación el opositor, la historia genital de la embarazada, diagnóstico del período del embarazo y de la presentación y posición, si ha lugar, así como la conducta a seguir.

Cáceres a 15 de Abril de 1935.  
—El Alcalde, Antonio Silva.

1738

#### NAVAS DEL MADROÑO

Presentadas las cuentas municipales del ejercicio de 1934, quedan expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Madroño, 8 de Abril de 1935.—El Alcalde, C. Rodríguez.

1609

#### MOHEDAS

Recuento general de Ganadería

Formado y aprobado por la Junta pericial de este pueblo el documento expresado, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por cuantos se hallen en él incluidos.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mohedas a 8 de Abril de 1935.  
—El Alcalde, Adrián Hernández.

1612

#### JARANDILLA

Don José María Jaronés Rodríguez, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa de Jarandilla.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Corporación, a los folios 6, 7 y 8 aparece la que copiada literalmente, es como sigue:

Acta de la sesión extraordinaria del día 20 de Febrero de 1935

En la Casa Consistorial de esta villa de Jarandilla a 20 de Febrero de 1935, a las diez horas y bajo la presidencia del señor don Abelardo Muñoz Vivas, reunido el Ayuntamiento pleno, con asistencia de los Concejales don Agustín Jiménez Rodríguez, don Juan Antonio Cano Díaz, don Francisco Alfonso de Arriba, don Antonio Cano Montero, don Leandro Jiménez Sánchez, don Francisco González Marcos, don Santiago Morales Rodríguez, don Marcelino Aceituno Campal y don Francisco Garrido Rodríguez, que componen la totalidad de la Corporación, el señor Alcalde declara abierta la sesión convocada con carácter extraordinario, al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de 25.000 pesetas, al Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, para invertir su importe en la aportación ofrecida por este Ayuntamiento para la construcción por cuenta del Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas con tres Secciones cada una para niños y niñas que se tiene solicitado del Ministerio correspondiente, y acordado por la Corporación en sesión del día 30 de Agosto de 1934, petición fundamentada en el Decreto de 15 de Junio de expresado año; acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etc., especificar la garantía que ha de efectuarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, facultar a un miembro de la misma para que realice todas las gestiones necesarias a la realización del préstamo.

Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes forman la totalidad del Ayuntamiento.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación, son las siguientes: 5 por 100 de interés anual a reintegrar en doce años mediante el pago anual de una cantidad uniforme con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar los arbitrios municipales establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y sobre el consumo de carnes frescas y saladas, cuyos rendimientos líquidos en

el último año de 1934, deducido del primero el 19 por 100 que al Tesoro corresponde, fué de 13.414 pesetas y 50 céntimos, y el segundo la de 6.600 pesetas, arbitrios que no podrán suprimirse hasta que no quede extinguida la deuda, obteniendo del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de 10 de Diciembre de 1931.

Discutido el asunto, el señor Alcalde Presidente propone los siguientes acuerdos:

1.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, de un préstamo de 25.000 pesetas con destino exclusivo a constituir en depósito a disposición del ilustrísimo señor Director General de Primera Enseñanza, el 20 por 100 del importe del presupuesto de ejecución para la construcción por cuenta del Estado, de un edificio de nueva planta sobre el solar propiedad de este Municipio, enclavado en el sitio del Llano, destinado a dos Escuelas Graduadas con tres Secciones cada una para niños y niñas, a reintegrar en doce años.

2.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las mencionadas responsabilidades de la Corporación y con arreglo al Decreto de 10 de Diciembre de 1931, la petición como garantía principal de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y sobre el consumo de carnes frescas y saladas, que continuarán subsistentes mientras aquellas responsabilidades no se extingan y como garantía subsidiaria los demás recursos del presupuesto ordinario en la parte o proporción que el Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora aprecien como necesario.

A este efecto, se autoriza al señor Alcalde para que solicite del Ministerio de Hacienda la autorización previa indispensable por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al mencionado Decreto de 10 de Diciembre de 1931, acompañando a tal solicitud los documentos que expresa el artículo 3.º del mismo Decreto, a cuya regulación y efectos se somete la operación.

3.º El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario si fuere necesario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

4.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos, y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente, en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión y de su Caja Colaboradora, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

d) El Ayuntamiento autoriza

al señor Alcalde Presidente, para que representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, solicitud, petición de autorizaciones y otorgamiento de la escritura pública.

Se levantó la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos de este día, de que el Secretario certifica.—Abelardo Muñoz.—Agustín Jiménez.—Juan Antonio Cano.—Santiago Morales.—Antonio Cano.—Francisco Alfonso.—Marcelino Aceituno.—Leandro Jiménez.—Francisco Garrido.—Francisco González.—José María Jaronés.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el acta original de su referencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Jarandilla a 21 de Marzo de 1935.—José María Jaronés.—Visto bueno, el Alcalde, Agustín Jiménez.

1208

#### GATA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Gata a 5 de Abril de 1935.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

1548

#### HERRERUELA

##### Edicto

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Confecionado el documento de rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales, las personas en el mismo comprendidas, podrán entablar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Herreruela a 8 de Abril de 1935.—El Alcalde, Cándido Hidalgo.

1615

#### ARROYO DEL PUERCO

Repartimiento general de Utilidades

Terminado el Repartimiento general de utilidades formado para el año 1935, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más, los interesados en el mismo, puedan formular las reclamaciones que estimen justas, advirtiéndoles que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna, debiendo todas las que se presenten, contener hechos concretos, precisos y determinados y aportar las pruebas para su justificación.

Arroyo del Puerco, 8 de Abril de 1935.—El Presidente, Domerciano Berrocal.

1610